

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de abril de dos mil veintiuno

| | |
|-----------------------|---|
| Proceso | Verbal |
| Demandante | Luis Enrique Giraldo Gómez |
| Demandados | Isabel Cristina Villegas Vallejo y Otros |
| Radicado | 050013103008 2020-00187-00 |
| Tema | Resuelve Solicitudes |
| Interlocutorio | 338 |

Procede el Juzgado a resolver las diferentes solicitudes allegadas vía correo electrónico por las partes.

Deberá la parte actora allegar la constancia de envío por correo electrónico de la demanda y sus anexos al codemandado **CARLOS MARIO VILLEGAS VALLEJO**, de acuerdo al inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Así mismo, y con el fin de verificar la manifestación de la voluntad de conferir poder de las codemandadas señoras **ISABEL CRISTINA Y YENSY VIVIANA VILLEGAS VALLEJO**, toda vez que se trata de poder conferido por mensaje de datos, estos deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico de quien lo confiere, de acuerdo con el artículo 5º del Decreto 806 de 2020 y allegarse constancia de ello. O en su defecto, hacer presentación personal del mismo.

Finalmente, y en cuanto al emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIO LUIS VILLEGAS HINCAPIE**, el mismo ya se encuentra ordenado en el numeral 3º del auto admisorio de la demanda (noviembre 27 de 2020), esto es, de acuerdo con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, por la secretaria del Juzgado, se procederá a la inclusión de los datos del emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFIQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)